ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO - LAPLATA-GOB-MC-CPS-030-2026

De conformidad a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; La Alcaldía del Municipio de La Plata Huila, está interesada en recibir propuestas para: ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA DE LA PLATA HUILA"***

1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 66, de La Ley 80 de 1993; en concordancia con La Ley 850 de 2003; se convoca a todas las personas y/o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores del mismo en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

2. RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

El contenido de la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, es de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de selección, ha sido elaborado de acuerdo a lo previsto en Las Leyes 80 de 1993; conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes, previa estructuración de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El interesado deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Las interpretaciones o deducciones del interesado serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del Contrato y los acepta. De igual forma, se entiende que:

1. No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, so pena de tenerlas por no escritas.
2. Tuvo acceso y conocimiento de todos los documentos precontractuales de la invitación pública.
3. Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento.
4. Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, rechazar la propuesta.
5. Ni él, ni el ente jurídico que representa se hallan incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (Especialmente las previstas en la Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022) y en caso de verse afectado por un evento

sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renuncia a la participación en el mismo y a los Derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

6. Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebrará como conclusión del proceso de selección, y acepta la forma de pago prevista; y,
7. Una vez presentada la propuesta y una vez ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.

Recomendación Especial: Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para Contratar con el Municipio.
- Ceñirse estrictamente a las condiciones los criterios de selección y metodología de evaluación estipuladas en La Presente Invitación para el Proceso de Contratación.
- La Presente Invitación a ofertar no obliga al Municipio, a la selección de oferentes y su preselección no genera derecho alguno respecto de la ejecución del objeto contractual, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del Proceso de Contratación.

8. Se les invita a los interesados, a dotarse de los medios tecnológicos necesarios para participar de manera adecuada y oportuna en las diferentes actuaciones del presente proceso.

2.1. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones jurídicas, técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por quince (15) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta.

2.2. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio podrá modificar la Invitación Pública mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el “cierre del término para presentar propuestas”, señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación), en consecuencia, El Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al "cierre del término para presentar propuestas", el Municipio podrá modificar el Cronograma General, ampliando antes del vencimiento del mismo, el plazo en el término que sea razonable, documento que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

2.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las Propuestas deberán presentar los documentos que acrediten los criterios habilitantes y propuesta económica, de acuerdo al procedimiento cronológico de la invitación, fecha y hora en la que se efectuara el cierre de la convocatoria, mediante la plataforma SECOP II.

Las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora antes señalada, o a través de otros medios diferentes a la plataforma del SECOP II, no serán evaluadas y se tendrán como no presentadas.

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

ÍTEM	FACTOR DE SELECCIÓN	MARCAR (X)
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización menor precio y mínima cuantía)	X
2	Calidad (Concurso de méritos)	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo / beneficio	

Nota 1. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Nota 2. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Nota 3. Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en La Presente Invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

3.1.- REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (01) día hábil que se contará desde la publicación en el SECOP II; con el objeto de que los oferentes y/o interesados formules observaciones al mismo.

La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente.

El Municipio verificará los requisitos habilitantes establecidos en ésta invitación, La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaría de Gobierno y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en apoyo del Asesor Jurídico Externo; quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas; Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (1) día hábil con el objeto de formular observaciones al mismo. La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente, el proponente seleccionado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación de aceptación de su oferta deberá suscribir la correspondiente acta de inicio.

En todo caso, las subsanaciones deberán realizarse a través de la herramienta “Mensajes” dentro del expediente electrónico del presente proceso.

4.- ASPECTOS GENERALES

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia, consagra la planeación de los organismos del Estado en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los Servidores Públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas y con ello, el adecuado funcionamiento de los Servicios Públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la Contratación Estatal.

De hecho, el Estado al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los Servidores Públicos, toda vez que la etapa precontractual determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las Entidades Públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de Contratación Estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho; organización jurídica – política, que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los Principios, Derechos y Deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades, que al tiempo tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto Constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como Entidad Territorial a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para Gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y participar en las rentas Nacionales (4).

Que, el Artículo 1 de la Constitución Nacional consagra que Colombia es un Estado social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus Entidades Territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo, se prevé que dentro de los fines del Estado está: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica,

política y administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad Nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo. Para tal fin, las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los particulares.

4.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de Entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo - SST relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

El Municipio de La Plata en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución No. 1843 del 2025 *"Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Ministerio del Trabajo, que a su tenor literal señala:

"Responsabilidades de los empleadores y contratantes. *Las responsabilidades de los empleadores y contratantes conforme a la presente Resolución son:*

a) Asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el médico evaluador, salvo lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 en virtud de los contratos de prestación de servicios.

b) Realizar y programar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, durante los horarios de trabajo establecidos en la jornada laboral.

(…)

Que, en la referida Resolución, se definen en el Articulo 8 los Tipos de Evaluaciones Medicas ocupacionales, así:

Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

a) *Evaluación médica de pre-ingreso.*
b) *Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).*
c) *Evaluación médica de egreso.*
d) *Evaluación médica post - incapacidad*
e) *Evaluación médica por retorno laboral.*

f) *Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.*

Parágrafo 1*. Las evaluaciones médicas ocupacionales a las que se refiere la presente resolución forman parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollado por el empleador o contratante, como parte de las acciones de promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones en la salud.*

(…)

Parágrafo 4. *Las evaluaciones médicas ocupacionales son la base para la implementación de entornos de trabajo seguros; que tienen como objetivo proteger tanto al trabajador como a sus compañeros y a terceros de los riesgos derivados del estado de salud de una persona, que puedan impedir o dificultar sustancialmente el desempeño de sus labores en condiciones regulares. (…)*

Señala la misma Resolución en el Artículo 10 acerca de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, que estas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación y define la primera, así:

"(…)

A. Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas
Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)."

Sobre la periodicidad de las evaluaciones médicas ocupacionales, estipula el Artículo 15 de la misma Resolución, que: *"En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las empresas deberán definir la periodicidad de las evaluaciones médicas ocupacionales, sin que supere en caso excepcional tres (3) años, este periodo deberá estar justificado técnicamente y de acuerdo con las características de la exposición a los factores de riesgo, conforme a la identificación de peligros, evaluación valoración y control de los riesgos, para la determinación de dicha periodicidad podrá contar con la asistencia técnica de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra a afiliada (…)".*

Que de conformidad a lo antes expuesto el Municipio de La Plata en aras de velar por las condiciones de salud y protección de sus Servidores Públicos, establece la necesidad de realizar la práctica de los exámenes médicos ocupacionales, con el fin de identificar las condiciones de salud y poder definir los programas de vigilancia epidemiológica que se deben implementar. Lo anterior, en observancia de lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 1843 del 2025.

En aras de realizar evaluación de las condiciones médicas de forma periódica en la presente vigencia, se identificó en la Entidad la necesidad de realizar a los empleados de la plata de personal, los siguientes exámenes:

- Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular.
- Prueba psicosensométrica (motriz).
- Visiometría / Optometría.
- Audiometría.
- Espirometría.
- Electrocardiograma.
- Colesterol.
- Glicemia.
- Triglicéridos.
- Hemograma completo (cuadro hemático)

Para la determinación de las cantidades de los exámenes médicos ocupacionales correspondientes a la vigencia 2026, el Municipio de La Plata tomó como referencia la matriz de exámenes médicos ocupacionales periódicos, en la cual se relacionan los treinta y siete (37) servidores públicos de la Entidad. La programación contempla una distribución diferenciada de las pruebas complementarias, teniendo en cuenta las características de los cargos, los rangos de edad y las condiciones asociadas al desarrollo de las funciones de los servidores públicos.

En este sentido, se proyecta la realización de veinticinco (25) electrocardiogramas para los servidores públicos de cuarenta (40) años o más, como prueba complementaria orientada a la valoración de sus condiciones cardiovasculares. Asimismo, se contemplan dos (2) espirometrías para los servidores que desempeñan funciones como técnicos operativos de tránsito, considerando las posibles condiciones de exposición ambiental asociadas a sus actividades laborales.

Por su parte, se establece una (1) prueba psicosensométrica (motriz) para el servidor público que desempeña el cargo de conductor, teniendo en cuenta las características de sus funciones, las cuales requieren capacidades de coordinación motriz y respuesta ante situaciones propias de la conducción de vehículos.

En cuanto a los exámenes de colesterol, glicemia, triglicéridos y hemograma completo, se contempla su realización a la totalidad de los treinta y siete (37) servidores públicos, con el propósito de obtener información complementaria sobre sus condiciones generales de salud, contribuir a la identificación de posibles alteraciones metabólicas y hematológicas y disponer de información que permita orientar las acciones de promoción y prevención desarrolladas por la Entidad en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

De esta manera, las cantidades establecidas para cada examen corresponden a la programación consignada en la matriz institucional de exámenes médicos ocupacionales periódicos para la vigencia 2026, diferenciando las pruebas complementarias según los criterios considerados para cada grupo de servidores públicos.

El Municipio de La Plata, en cumplimiento de su compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), promueve la protección, prevención y cuidado integral de la salud de sus servidores públicos, procurando condiciones laborales seguras y saludables que contribuyan a su bienestar físico, mental y social. En este sentido, para la vigencia 2026, la Administración Municipal cuenta con el Plan Estratégico de Bienestar e Incentivos Institucionales, adoptado mediante decreto No. 100.03.3-015 del 29 de enero

de 2026, el cual contempla, dentro de su componente estratégico, el numeral 10.1, denominado Eje Estratégico 1: Vida Saludable, orientado a promover estilos de vida saludables, prevenir enfermedades crónicas, fortalecer la salud mental y emocional y favorecer el equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar de los servidores públicos. Asimismo, el plan establece acciones de promoción de hábitos saludables, prevención de enfermedades y coordinación con las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y las Entidades Promotoras de Salud (EPS) para el desarrollo de jornadas de tamizaje y detección temprana de enfermedades. En concordancia con estos lineamientos y con las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, se considera necesario adelantar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas de los servidores públicos de la Entidad, como mecanismo para contribuir a la vigilancia de sus condiciones de salud, la identificación oportuna de posibles alteraciones y la prevención de riesgos asociados al desempeño de sus funciones.

El Municipio de La Plata- Huila, en la actualidad no cuenta con el recurso humano que posea el perfil profesional calificado que demanda la realización de la necesidad antes descrita, por lo que se requiere realizar un proceso de contratación pública, que le permita a la Entidad contar con los servicios de profesionales idóneos en el área de la salud como también con la infraestructura adecuada para desarrollar la práctica de los exámenes médicos ocupacionales periódicos a los funcionarios. Estos exámenes que están relacionados con los riesgos para la salud de los trabajadores, constituyen un instrumento importante para continuar la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores, el diseño de sistemas de prevención de enfermedades y su objeto es mejorar su calidad de vida.

En consecuencia, la contratación permitirá disponer de los servicios especializados requeridos para desarrollar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, de acuerdo con las características de los cargos, los factores de riesgo identificados y las necesidades de vigilancia de la salud de los servidores públicos. Los resultados obtenidos constituirán un insumo técnico para la actualización del diagnóstico de condiciones de salud, la formulación de recomendaciones médico-laborales y el fortalecimiento de las medidas de prevención y control contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, en concordancia con las actividades previstas en el Plan de Acción del Plan Estratégico de Bienestar e Incentivos Institucionales, vigencia 2026.

Así las cosas, siendo una necesidad de la Entidad, se considera preciso adelantar un proceso de contratación con una institución prestadora de servicios (IPS) de medicina de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o áreas de salud ocupacional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo emitida por la Secretaría de Salud, con amplia capacidad en atención y que preste los Servicios Médicos Preventivos (Exámenes Médicos Ocupacionales).

Que, en cumplimiento de lo descrito, el Municipio de La Plata requiere contratar este servicio para que profesionales idóneos realicen los exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios de la Administración, que se relacionan a continuación:

ÍTEM	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	12274170	Angel Caldon Oiden	CONDUCTOR
2	1075275148	Artunduaga Ordoñez Catterine	AUXILIAR ADMINISTRATIVA-SECRETARÍA DE GOBIERNO
3	36377485	Cabrera Bautista Edna Margarita	SECRETARIA COMISARIA DE FAMILIA
4	1110578562	Camacho Aranda Danna Yanira	INSPECTORA POLICIA

5	36377333	Cardoso Perez Maria Nilce	SECRETARIA EJECUTIVA- DESPACHO
6	1080362765	Castro Artunduaga Eliana Sofia	COMISARIA DE FAMILIA
7	36379815	Collazos Peña Nidia	SECRETARIA SECRETARÍA DE HACIENDA
8	26521387	Diaz Ortiz Maria Edith	AUXILIAR ADMINISTRATIVA-SECRETARÍA DE HACIENDA
9	36377985	Garcia Garcia Consuelo	AUXILIAR ADMINISTRATIVA-CASA DE JUSTICIA
10	36375790	Gutierrez Cabrera Luz Stella	TÉCNICO OPERATIVO DE TRANSITO
11	36378687	Gutierrez S. Rosedelfia	SECRETARIA OFICINA JURIDICA
12	12276028	Hernandez Palomino Luis Ernesto	SECRETARIO DE HACIENDA
13	1081399743	Holguin Grisales Cristina	JEFE DE ALMACEN GENERAL
14	1075213198	Jimenez Cediel Diana Alejandra	SECRETARIA DEL D.A.P
15	1081395041	Leguizamo Mendoza Edward Hernan	JEFE OFICINA OBRAS CIVILES
16	12275457	Llanos Castro Erminso	TÉCNICO OPERATIVO DE TRANSITO
17	1081396663	Losada Castro Diego Mauricio	JEFE OFICINA DE ODRE
18	1081409948	Lozano Sanchez Mayra Natalia	JEFE OFICINA JURIDICA
19	12281348	Medina Salazar Yamid Hernando	MAESTRO DE OBRA
20	55131117	Ortigoza Javela Leidy Andrea	SECRETARIA DE SALUD
21	12275857	Ospina Martinez Camilo	ALCALDE
22	36175112	Penagos Ordoñez Mercedes	SECRETARIA OFICINA OBRAS CIVILES
23	36380787	Perez Medina Doris Esneira	SECRETARIA SECRETARÍA DE GOBIERNO
24	36379227	Polanco Ramirez Francy Luz	SECRETARIA SECRETARÍA DE SALUD
25	1081392765	Puyo Castro Faiber Hernan	TÉCNICO OPERATIVO DE TRANSITO-PROVISIONAL
26	1081400755	Puyo Yasno Norma Isabel	SECRETARIA EDUCACIÓN CULTURA DEPORTE Y TURISMO
27	1088347759	Quintero Ibagon Karen Yusneidy	TECNICO OPERATIVO DE PLANEACIÓN
28	36379725	Ramirez Calderon Clara Ines	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ODRE
29	1081407183	Ramos Fernandez Jeinson Jose	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
30	12269757	Rodriguez Falla Hernan	SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
31	12273407	Salazar Penna Otoniel	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-SISBEN
32	12275452	Sanchez Arcos Hector	OPERARIO
33	36378950	Sanchez Cabrera Deyanira	SECRETARIA EJECUTIVA-PLANEACION
34	1080263673	Sogamoso Gutierrez Keyla Patricia	SECRETARIA SECR TRANSITO

35	36375847	Torres Quintero Marina	SECRETARIA SECRETARÍA DE GOBIERNO-FAMILIAS EN ACCION
36	1081398631	Trujillo Triana Johanna	JEFE DE CONTROL INTERNO
37	36383968	Valencia Cuellar Sahira Piedad	SECRETARIA DE GOBIERNO

4.2.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, con consecutivo **No. 780** para la vigencia 2026, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

5.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1.- Objeto del Contrato: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA DE LA PLATA HUILA".

5.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios; por lo tanto, esta será su naturaleza Jurídica.

5.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

CÓDIGO	DENOMINADO
85122201	Valoración del estado de salud individual

5.4.-Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Examen médico ocupacional énfasis osteomuscular	UNIDAD	37
2	Prueba psicosensometrica (MOTRIZ)	UNIDAD	1
3	Visiometria / Optometria		37
4	Audiometría	UNIDAD	37
5	Espirometría		2
6	Electrocardiograma	UNIDAD	25
7	Colesterol		37
8	Glicemia	UNIDAD	37
9	Triglicéridos		37
10	Hemograma-cuadro hematico	UNIDAD	37

Nota 1.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 2.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

6. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

6.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente estudio previo, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

6.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Firmada por el proponente en caso de persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento, el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta, será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1.**

Los proponentes deberán manifestar que, no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, que se refieren en la Constitución Política, los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de Ley 1150 de 2007 y el Articulo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

6.1.2.- Copia Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse copia legible del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

6.1.3.- Copia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar copia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido según el caso, para hombres menores de 50 años.

6.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes; personas naturales con matrícula mercantil y personas jurídicas nacionales, deberán acreditar con su certificado de existencia y representación legal. Estos documentos, expedidos por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con no más de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, donde conste que su actividad comercial (CIIU) u objeto social incluya la realización de las actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

6.1.4.1.- Personas Jurídicas.

Con certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio y que se encuentre vigente, en el que su actividad comercial (CIIU) u objeto social, incluya la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

Estos requisitos, serán verificados a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

6.1.4.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Con Registro mercantil vigente y cuya actividad comercial (CIIU), incluya la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

Estos requisitos serán verificados, a través del certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio.

6.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas naturales y/o personas jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación, que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

6.1.5.- Autorización para contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

6.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta el **Anexo 2** - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación, deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual, se exprese esta circunstancia y debe ser expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

6.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar Certificado de Cumplimiento para personas naturales, a través del cual se acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones).

Si la persona natural es empleadora, además de lo anterior deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

6.1.7.- Copia del RUT (actualizado de ser necesario).

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

6.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

6.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de La Plata Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente, tanto de las naturales como de las personas jurídicas y su Representante Legal.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, allegando el **Anexo 3** de la presente invitación, totalmente diligenciado o también para ello, podrán dirigirse a la Carrera 4 No 5-09 Edificio Municipal, 1er Piso - Oficina Secretaria de Hacienda.

Nota: Se aclara a los oferentes que el anexo es una herramienta para realizar un trámite ante la Secretaría de Hacienda, el cual no reemplaza el paz y salvo Municipal.

6.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación, donde conste que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6.1.11.- Autorización para notificación de los Actos Administrativos a través de correo electrónico (Anexo número 4)

6.1.12.- Autorización para notificación de los Actos Administrativos a través de correo electrónico (Anexo número 4) Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**
- Nit **891.180.155-7**

6.1.13.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente y/o representante legal, deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente de los proponentes del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

6.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

6.2.1.- Propuesta Económica

Debe ser presentada en el formato **ANEXO 5** de la invitación, debidamente suscrita.

6.2.1.1.- Valor de la propuesta económica.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el valor del presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica, so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas, sin tener en cuenta el impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas, teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar. Sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **Anexo 5** de esta invitación denominado *"Propuesta económica"*, precisando las especificaciones allí sugeridas. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, so pena de ser rechazada.

No serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al 1% del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA, deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

6.2.2.- Experiencia General.

6.2.2.1.- Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona natural, debe allegar el Certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuenta con un objeto similar o a fin a la presente actuación contractual y que tiene una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

6.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar las personas jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, lo cual debe constar en su objeto social o actividad económica, deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que, su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más. Se debe allegar para verificar ello, el Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre.

Parágrafo Primero. - El proponente debe acreditar como experiencia general, un mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la matricula mercantil si es persona natural y desde el momento de la constitución en caso de personas jurídicas.

6.2.2.3.- Conjuntamente. - En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

6.2.3.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en dos (02) Contratos suscritos con Entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual sea acorde o similar al presente proceso, y cuya sumatoria de su valor sea igual o superior al presupuesto oficial, que estén debidamente ejecutados y liquidados.

Para acreditar experiencia en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

NOTA 1. Cuando el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos con entidades o personas de derecho privado, deberá aportar obligatoriamente, además de los documentos generales exigidos, copia de la factura correspondiente, copia del comprobante de egreso o documento equivalente que acredite el pago, así como el certificado de retenciones practicadas, cuando haya lugar. Igualmente, deberá anexar los soportes contables y tributarios que demuestren la ejecución del contrato, tales como declaraciones tributarias asociadas y demás documentos que permitan verificar la realidad de la prestación del servicio o suministro efectuado. El cumplimiento de esta condición será obligatorio para la validación de la experiencia aportada

6.2.3.1.- Capacidad técnica instalada

El objeto contractual del presente proceso deberá ejecutarse en los consultorios médicos habilitados en el Municipio de La Plata Huila o en las IPS con que tenga convenio.

Los consultorios deberán contar con el equipo médico básico (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo de reflejos, entre otros).

El proponente deberá aportar con la presentación de la oferta:

1. Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud, expedida por la Secretaría de Salud competente, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de las licencias de prestación de servicios en salud ocupacional de la IPS donde se prestará el servicio.
2. Acreditar el registro en el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública -SIVIGILA.

6.2.3.1.1. El prestador deberá ser IPS con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente de acuerdo con lo señalado en la Resolución No.1843 de 2025 expedida por el Ministerio del Trabajo, así mismo, estar inscrito en el Registro Especial Prestadores de Salud REPS del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con la Ley 10 de 1990 y tener habilitados por Secretaría de Salud local.

6.2.3.2. Contenido de la Evaluación Medica

Según la Resolución 1843 de 2025 emitida por el Ministerio del Trabajo, la evaluación médica deberá contener los parámetros que se establecen en su artículo 10.

El proponente deberá presentar junto con la propuesta el formato de evaluación médica y el formato de concepto médico, los cuales serán los mismos a utilizar en donde se realicen los exámenes médicos ocupacionales, estos formatos deberá cumplir las anteriores especificaciones, deberán indicar el tipo de examen (egreso o periódico y el énfasis), de igual forma se deberá aportar el formato de informe de análisis de puesto de trabajo osteomuscular.

6.2.3.3.- Recurso Humano

El proponente deberá soportar que posea el recurso humano suficiente para cubrir la demanda de exámenes médicos ocupacionales de ingresos periódicos y/o de egreso de acuerdo con la cantidad de exámenes requeridos

Recurso Humano	Anexos
Médico Especialista en medicina del trabajo o áreas de salud ocupacional con Licencia en SST vigente.	Hoja de vida, Tarjeta profesional y Licencia en SST
Profesional en Optometría	Hoja de vida y tarjeta profesional
Profesional en Fonoaudiología	Hoja de vida y tarjeta profesional
Convenio y/o contrato con el Laboratorio Clínico.	

7. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

7.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($7.589.671) M/CTE.**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
				IPS MASSALUD S.A.S	CERFIT SAS	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD		
1	Examen médico ocupacional enfasis osteomuscular	UNIDAD	37	$ 45.000	$ 50.000	$ 40.000	$ 45.000	$ 1.665.000
2	Prueba psicosensometrica (MOTRIZ)	UNIDAD	1	$ 65.000	$ 70.000	$ 50.000	$ 61.667	$ 61.667
3	Visiometria / Optometria		37	$ 30.000	$ 28.000	$ 20.000	$ 26.000	$ 962.000
4	Audiometría	UNIDAD	37	$ 32.000	$ 37.000	$ 25.000	$ 31.333	$ 1.159.321
5	Espirometría		2	$ 35.000	$ 43.000	$ 27.000	$ 35.000	$ 70.000
6	Electriocardiograma	UNIDAD	25	$ 40.000	$ 45.000	$ 30.000	$ 38.333	$ 958.325
7	Colesterol		37	$ 15.000	$ 17.000	$ 13.000	$ 15.000	$ 555.000
8	Glicemia	UNIDAD	37	$ 18.000	$ 20.000	$ 13.000	$ 17.000	$ 629.000
9	Triglicéridos		37	$ 17.000	$ 17.000	$ 13.000	$ 15.667	$ 579.679
10	Hemograma-cuadro hematico	UNIDAD	37	$ 27.000	$ 30.000	$ 20.000	$ 25.667	$ 949.679
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO								**$ 7.589.671**

Nota 1.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 2.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 3.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

7.2.- Justificación del Precio.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la Contratación Pública y la función administrativa, se procedió por la Entidad a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones realizadas a empresas y personas del sector comercial, dedicadas al suministro y a la prestación de servicios, como el requerido en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial, fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: a) La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; b) Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y c) Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

7.3.- Forma de Pago.

El Municipio de La Plata pagará al Contratista el valor resultante del contrato en un Único Pago previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documento equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Parágrafo Primero. - Los pagos se realizarán, con la presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y suscripción del Acta de terminación.

7.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario, sin superar la presente vigencia fiscal. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

7.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Municipio de La Plata Huila expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001498 del 01 de octubre del 2026 con rubro 2.1.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, fuente 121000 denominada INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

7.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila en la IPS que indique el contratista seleccionado.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

8.1.1.- Obligaciones Generales a Cargo del Contratista.

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de inicio que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Hacer entrega al supervisor del contrato, de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
8. Asistir y participar activamente en las reuniones de trabajo a las que sea citado en relación de la actividad contractual.
9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8.1.2.- Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, Invitación pública, Anexos y demás documentos contractuales que hacen parte de este proceso.
2. Garantizar la calidad de los servicios, según la propuesta del contratista.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.
4. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Departamental vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
5. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguro transporte y demás.
6. Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de ejecutar el contrato.
7. Mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
8. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.
9. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por la supervisión.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
11. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
12. Guardar la debida reserva de la información que se maneje en desarrollo del contrato.
13. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato dentro de los términos establecidos.
14. Realizar los exámenes médicos ocupacionales de control periódico de acuerdo a lo descrito en las especificaciones técnicas.
15. Realizar oportunamente la prestación de los servicios anteriormente descritos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de La Plata
16. Entregar un certificado de aptitud laboral por cada funcionario, conforme a lo descrito en las especificaciones técnicas.
17. Obtener la firma del consentimiento informado por parte del trabajador dentro del formato de historia clínica ocupacional.
18. Contar con las instalaciones e infraestructura adecuada para la prestación del servicio, disponiendo de instrumental médico adecuado y de los equipos necesarios para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales, de acuerdo a las exigencias técnicas.
19. Acatar y dar cumplimiento a todos los lineamientos, medidas de protección y prevención establecidas por las autoridades competentes y por el Gobierno Nacional.

8.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
4. Exigir que el servicio prestado sea de óptima calidad de lo contrario podrá ser rechazado.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

9. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados Al Municipio por el incumplimiento.

Parágrafo Único. En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

10. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, ó de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las Partes Contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa ésta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

12. LIQUIDACIÓN.

La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el

CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

13. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Gobierno

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control a la Secretaria de Gobierno.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acredita- da en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes le- gales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: La condición de Mipyme se verificará de conformidad en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: En caso que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar será la contenida en el numeral 8, y no en el numeral 7.

NOTA 3: Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, los proponentes deberán aportar con la oferta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, junto con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal del oferente; en las que conste la contratación del personal en condiciones de discapacidad, por lo menos con un (01) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al del período de contratación.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga esta condición, deberá acreditarla y manifestar en todo caso, cuál de ellos dará cumplimiento a las condiciones de porcentaje de participación y experiencia de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La condición de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá estar acredita- da por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 5: La condición de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de las personas vinculadas al oferente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegar- se desde la presentación de la oferta.

NOTA 6: La condición de reintegración o reincorporación de la persona jurídica en la cual participe, o participen mayoritariamente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

16. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Las estampillas se causarán por la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	% 0.15 (U.V.T)
Estampilla pro Adulto Mayor	% 4 del Valor del Contrato: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
Estampilla pro Cultura	**% 2 del Valor del Contrato:** El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
Estampilla Pro Deporte y Recreación	**% 1 del Valor del Contrato:** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Estampilla Pro electrificación Rural	**% 0.5 del Valor Total del Contrato:** gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
Pro usco	después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato
Tasa Pro Seguridad Ciudadana	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto cinco (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión
Estampilla para la Justicia Familiar	La tarifa es del Dos (2%) por ciento del valor valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. Quedarán excluidos Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.
Reteica	Comercio de combustibles derivados del petróleo 5 (XMIL)
Retefuente	En el caso de los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles derivados del petróleo, por la adquisición de los mismos, el porcentaje de retención será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del pago o abono en cuenta.
Retención IVA	**N.A =** 19% Sobre el Valor del IVA

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

17. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES.

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.	X		NO
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X		NO
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción.	X		NO

18. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA.

18.1. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o su propuesta sea considerada no favorable, una vez surtido el trámite del requerimiento respectivo, sin que el oferente de respuesta oportuna.
2. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el municipio, los documentos o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
3. Cuando la oferta económica contenga características, cantidades o unidades diferentes a las exigidas en el proceso.

4. Cuando el valor de la propuesta resultado de la verificación aritmética sea superior al PRESUPUESTO OFICIAL.
5. Cuando El Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes.
6. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en la presente invitación o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio diferente a la plataforma Secop II.
7. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en La Presente Invitación.
8. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
11. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
12. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
13. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
15. Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
16. Cuando, en la propuesta económica, presenten diferencias entre el formato anexo Propuesta Económica y el valor de ofertado en la lista de precios del formulario electrónico del presente proceso.

18.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011; Ley 2195 de 2022 o en el Decreto 1082 de 2015 o de La Presente Invitación y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.

3. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en La Presente Invitación.
4. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
5. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

19. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

19.1. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, EL MUNICIPIO otorgará un plazo máximo de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

En todo caso, tanto las observaciones como las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación deberán ser allegadas a través del expediente electrónico creado en el secop II para la gestión del presente proceso, dentro del plazo y horarios establecidos en el cronograma de esta invitación pública, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

19.2. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se hará constar por escrito para efectuar el respectivo registro presupuestal.

20. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Ante las fallas generales o particulares que se presenten en la plataforma Secop II, la administración municipal de La Plata Huila, aplicará las acciones determinadas por la Agencia Nacional para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad Secop II, vigente para la fecha del presente proceso.